

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	119300
Número de orden de compra a modificar:	40101

Entidad compradora:	POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
Nombre del solicitante:	Yoni Wilson Tonguino Benavides
Proveedor:	ARIOS COLOMBIA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II

Tipo de Solicitud:	Cancelación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-12-18 18:30:47

## Detalle o justificación

RESOLUCIÓN NÚMERO 000526 POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40101 DEL 16/08/2019, Ley 80 de 1993 Artículo 44 causales de nulidad absoluta de los contratos estatales, numeral 1o. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, ley ley 1474 de 2011 artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado literal b), Colombia compra eficiente hace conocer Sobre Inhabilidad Del Proveedor De Acuerdo Marco De Precios Años Colombia S.A.S."

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Herbert Benavidez Valderrama*

Documento: *80.512.723*

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000526 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40101 DEL 16/08/2019 SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y LA EMPRESA ARIOS COLOMBIA S.A.S, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE – 455-1-AMP-2016"**

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Resolución No. 00008 del 2017, resolución 0982 del 25 de febrero de 2019

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 00008 del 01 de enero de 2017, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que la Orden de Compra es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC, y es el soporte documental de la relación contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén.

Que la empresa ARIOS COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900.183.528-6 suscribió Acuerdo Marco de Precios No. CCE – 455-1-AMP-2016 con Colombia Compra Eficiente.

Que el 6 de agosto de 2019 fueron presentados estudios previos a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, suscrito por el señor Intendente CHRISTIAN MUTIS CABRERA Rector Colegio Nuestra señora de las Lajas, con el objeto de SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS, SECCIÓN PRESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA ADSCRITO A LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO para ser contratado de acuerdo a la naturaleza contractual mediante acuerdo marco de precios celebrado por Colombia Compra Eficiente CCE – 455-1-AMP-2016.

Que el 08 de agosto de 2019 la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a través de la oficina de contratos adelantó el procedimiento mediante evento 73388, para suscribir orden de compra en el acuerdo marco de precios CCE – 455-1-AMP-2016, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda (tienda virtual) y en la Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería II a través del Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que el día 16 de agosto de 2019 previos a los parámetros establecidos en la citada guía *"La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000526 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40101 DEL 16/08/2019 SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y LA EMPRESA ARIOS COLOMBIA S.A.S, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE - 455-1-AMP-2016" mediante solicitud de orden de compra No. 68775 se seleccionó al proveedor ARIOS COLOMBIA S.A.S, con quien se suscribió orden de compra No. 40101 de fecha 16/08/2019.

Que el día 21 de septiembre de 2019 mediante comunicación oficial No. S-2019-038275-AREAD-GRUCO se notificó al señor Intendente CHRISTIAN MUTIS CABRERA Rector Colegio Nuestra Señora de las Lajas, la designación de la supervisión de la orden de compra, con plazo de ejecución del 01 de septiembre de 2019 al 30 de abril de 2020.

Que mediante comunicado de fecha 05/12/2019 mediante correo electrónico la empresa ARIOS COLOMBIA S.A.S, comunica a la Policía Metropolitana San Juan de Pasto de una inhabilidad sobreviniente y solicita se acepte cesión de derechos de la Orden de Compra No. 40101 de fecha 16/08/2019 a la empresa Grupo Empresarial GEC.

Que atendiendo el texto del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-455-1-AMP-2016, en su *("cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco: Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.")*

Que el día 09/12/2019 mediante correo electrónico del usuario comprador [segundo.dorado1029@correo.policia.gov.co](mailto:segundo.dorado1029@correo.policia.gov.co) Colombia compra eficiente hace conocer comunicación oficial con el asunto de "Información Sobre Inhabilidad Del Proveedor De Acuerdo Marco De Precios Arios Colombia S.A.S." en el cual da a conocer que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente en función de sus obligaciones de administrador del Acuerdo Marco CCE-455-1AMP-2016 ha identificado el día 28 de noviembre de 2019 en el Registro Único de Proponentes de ARIOS COLOMBIA SAS, se hace expresa inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata el literal b) artículo 90 de la ley 1474 de 2011 desde el 24 de julio de 2019.

Que según el anterior comunicado Colombia Compra Eficiente requirió el 02 de diciembre de 2019 al contratista ARIOS COLOMBIA S.A.S. Quien manifestó fue conocedor de la inhabilidad en el mes de noviembre de la presente vigencia fiscal

Que el día 12/12/2019 se tomó contacto con mesa de ayuda mediante caso 0322670 y 322051 se remitió a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión de derechos de la Orden de Compra No. 40101 del contratista ARIOS COLOMBIA S.A.S. quien con fecha 16 de diciembre de 2019 responde al correo electrónico de usuario comprador [yoni.tonguino@correo.policia.gov.co](mailto:yoni.tonguino@correo.policia.gov.co) de la siguiente manera, *"Teniendo en cuenta la situación presentada en la orden de compra numero 40101 adjudicada al proveedor ARIOS COLOMBIA SAS, Colombia compra eficiente le informa que la órdenes de compra deben tener tramite de acuerdo a lo descrito en el inciso 2 del artículo 45 de la ley 80 de 1993 en la cual establece, en los casos previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, posterior a ello la entidad estatal internamente definirá la modalidad de selección para adquirir los servicios de aseo y cafetería"*

Que al revisar el RUES certificado de existencia y representación de sociedades suscrito por el secretario de la Cámara de Comercio de Cali de fecha 27 de noviembre de 2019, la empresa ARIOS COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900183528 - 6, donde certifica que el proveedor se encuentra inhabilitado, como se transcribe a continuación:

CERTIFICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000526 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40101 DEL 16/08/2019 SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y LA EMPRESA ARIOS COLOMBIA S.A.S, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE - 455-1-AMP-2016"

"(...) QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON LAS MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011, EL INSCRITO HA QUEDADO INHABILITADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA MULTA O INCUMPLIMIENTO.

DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 1730 de 2018 2018/12/06 DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 20190206 2019/02/06 NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CCE4551AMP2016 DESCRIPCION DE LA SANCION: Por la cual se declara un incumplimiento contractual al Proveedor Arios Colombia S.A.S. FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2019/12/31 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/03/13 NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 73732 ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO: 051

2018/03/20 DOCUMENTO, NÚMERO Y FECHA DE EJECUTORIA: 051 2019/03/20 NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO: CDAV-C-60-2018 DESCRIPCION DE LA SANCION: Declarar el incumplimiento parcial del Contrato de Suministro No. CDAV- C- 60-2018, celebrado entre el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., y ARIOS COLOMBIA S.A.S. FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION: 2019/07/24 FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/24 NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 76275 (...)"

Que la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su Artículo 44 estableció las causales de nulidad absoluta de los contratos estatales, para el caso concreto 1o. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Que la ley 1474 de 2011 establece en su artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado literal b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Que la ley 80 de 1993 en el artículo 45 establece para los casos previstos en los numerales 1o., 2o. y 4o. del 44 ibidem, el jefe o representante legal de la entidad respectiva deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Que en mérito de lo anterior se puede verificar a la fecha de suscripción de la orden de compra No. 40101 16/08/2019 el contratista ARIOS COLOMBIA S.A.S, se encontraba inhabilitado para contratar.

Que en virtud del principio de responsabilidad artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

Que tratándose de que la orden de compra está inmersa en una causal de nulidad absoluta norma que pretende proteger el interés jurídico que rodea a la materia contractual, dando lugar a normas imperativas o de orden público que no pueden ser desconocidas ni discutidas por las partes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000526 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE LA ORDEN DE COMPRA NO. 40101 DEL 16/08/2019 SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y LA EMPRESA ARIOS COLOMBIA S.A.S, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE - 455-1-AMP-2016"**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR terminada unilateralmente** la orden de compra No. 40101 del 16/08/2019 suscrita entre la Policía Metropolitana San Juan de Pasto y la empresa Arios Colombia S.A.S, dentro del acuerdo marco de precios No. CCE - 455-1-AMP-2016" en consecuencia suspender la prestación del servicio de aseo y cafetería prestado por el contratista, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR** la orden de compra No. 40101 del 16/08/2019 suscrita entre la Policía Metropolitana San Juan de Pasto y la empresa Arios Colombia S.A.S, dentro del acuerdo marco de precios No. CCE - 455-1-AMP-2016, en los términos previsto en el artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 plazo para liquidar los contratos. De los servicios prestados por el contratista desde el 1 de septiembre al 18 diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 3º. ORDENAR** al supervisor de la orden de compra realizar la tasación y balance financiero del presupuesto ejecutado, del servicio prestado por el contratista del 1 de septiembre al 18 diciembre de 2019, con el fin de liberar el prepuesto restante comprometido dentro de la orden de compra 40101.

**ARTÍCULO 4º. ORDENAR** al jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto libere el presupuesto comprometido que no se logró ejecutar, con ocasión a la terminación unilateral de la orden de compra, con base en el informe de tasación y balance financiero presentado por el supervisor de la orden de compra.

**ARTÍCULO 5º. ORDENAR** se adelante los trámites y procedimientos para el cierre de la orden de compra 40101 en la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** le presente resolución a la firma ARIOS COLOMBIA S.A.S a través de los correos electrónicos [info@arioscolombia.com.co](mailto:info@arioscolombia.com.co), [recursoshumanos@arioscolombia.com.co](mailto:recursoshumanos@arioscolombia.com.co)

**ARTÍCULO 7º.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 8º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dada en San Juan de Pasto a los 18 días del mes de diciembre de 2019



**Coronel HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**  
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaborado por: IT. Yoni Wilson Tonguino Benavides - Jefe Contratos MEPAS *YWB*  
Revisado y Aprobado CT. Andrés Mauricio Gaviria Martínez - Jefe Administrativo MEPAS *AMG*  
TE. Manuel Caballero Palacio - Asesor Jurídico MEPAS *MC*

Fecha de elaboración: 18/12/2019  
Ubicación E:\Actos administrativos

Calle 18 No.47 -160 Torobajo  
Teléfono: 7311177  
[mepas.comando@policia.gov.co](mailto:mepas.comando@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)